

ACUERDO N° 204/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley No. 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010 y normas conexas, relativas a la naturaleza y atribuciones del Consejo de la Magistratura. El Informe Técnico CM-JND-AP/DO N° 20/2017 de 23 de octubre de 2017 de la Jefatura Nacional de Dotación y Administración de Personal y Dirección Nacional de Recursos Humanos, el Informe UNAJ / CM N° 417/2017, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, el artículo 193 de la Constitución Política del Estado expresa que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, el numeral 12 párrafo IV del artículo 183 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura, establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO II: Que, conforme establece el artículo 183 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura tiene atribuciones para formular políticas en materia Disciplinaria, Control y Fiscalización, Políticas de Gestión y Recursos Humanos.

Que, el Consejo de la Magistratura como una entidad pública, cuenta con una estructura organizacional, aprobada conforme establece la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa, aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo 1997 misma que es regulada por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, la Deposition Transitoria Séptima de la Ley 025 del Órgano Judicial, establece "El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos."

Que el Decreto Supremo N° 27957 del 24 de diciembre 2014 que reglamenta la Ley 15 de noviembre de 1887, en su art. 80° (Definición y objeto del registro de derechos reales) "...El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial", en la actualidad depende del Consejo de la Magistratura del Órgano Judicial.

Que, el art 81° del mencionado Decreto Supremo 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y

zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los Artículos 122 y 123 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1817; estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que, conforme dispone el artículo 27 de la Ley N° 1178, la Máxima Autoridad Ejecutiva, es el responsable de la implantación del control interno y la elaboración de normas secundarias para la implantación de los Sistemas de Administración, concordante con lo dispuesto en los artículos 7 y 20 de la norma precitada.

Que, el Sistema de Organización Administrativa regulada por Ley N°1178, busca optimizar la estructura organizacional de las entidades públicas, siendo la acción principal evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones de las entidades, mediante la adecuación, fusión o supresión de las mismas.

Que, el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa preceptúa que “El objeto general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientando para prestar un mejor servicio a los usuarios de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político social y tecnológico.

CONSIDERANDO IV: Que, la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, por Informe CM-JND-AP/DO N° 20/2017, refiere “...que dando cumplimiento con las disposiciones de Sala Plena del Consejo de la Magistratura; se ha procedido a la actualización del Manual de Puestos y Descripción de Cargos de Derechos Reales de los nueve Distritos Judiciales del Consejo de la Magistratura...”. En cuyo contexto, con el análisis técnico correspondiente, anexa un cuadro descriptivo de los ajustes realizados.

Que, el Informe Jurídico UNAJ/CM N° 417/2017, indica que en base a las normas legales señaladas supra y al evidenciarse los justificativos expuestos y exigidos para el efecto, que se encuentra enmarcados en la normativa administrativa, legal y constitucional, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar los “Los Manuales de Puestos y Descripción de Cargos de Derechos Reales de los nueve Distritos Judiciales.”

Que, ante los ajustes realizados para fines de la aplicación uniforme del Manual de Puestos y Descripción de Cargos y en la perspectiva de responder eficientemente a la estructura organizacional del Órgano Judicial, a la visión, misión y objetivos estratégicos y de gestión insertos en el Plan Estratégico Institucional del Órgano Judicial.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el Art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar “Los Manuales de Puestos t Designación de cargos de Derechos Reales de los nueve Distritos Judiciales” ccontenido en los anexos del Informe CM-JND-AP/DO N° 20/2017 23 de octubre de 2017, que formará parte indisoluble del presente Acuerdo.

Segundo.- Encomendar el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y Encargados Distritales del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese y comuníquese:


Abog. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Abog. Juan Orlando Rios Luna
DECAÑO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dr. Sergio Antonio Pacheco Jerrigui
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA